

previamente que se han de verificar en el ayuntamiento sobre renovacion de la ciudad de este Ayuntamiento Municipal

Los señores de este Ayuntamiento de Guadalupe y la parte de los señores que firman los que se han de los anteriores de que se certifica =



Juan Lopez

Victoriano Aviles

José Sanchez

José Lopez

Pedro Martinez

Señor Extraordinario del ayuntamiento de la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, el día 21 de Marzo de 1887.

En la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, el día 21 de Marzo de 1887, se celebró una sesión de ayuntamiento, en la cual comparecieron los señores de este Ayuntamiento y asociados que se expresan a continuación, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria acordada para este día, de abrir esta por el Sr. Presidente, del modo siguiente:

- Señores de Ayuntamiento
- D. Juan Lopez Aviles
- " José Herrera Sanchez
- " José Sánchez García
- " Facundo Venen Caudel
- " Francisco Fajardo Aviles

- Asociados
- D. Facundo Albarran Castellano
- " Pablo Sánchez López
- " Marcos Jome Rojas
- " Anacleto Nova Caudel
- " Pedro Jome y Cruz
- " Pedro Nuncio López
- " Jesús Guillamon Jome
- " Jesús Sánchez García
- " Alfonso López Jome

Señores de Ayuntamiento y asociados que se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lopez Aviles, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria acordada para este día, de abrir esta por el Sr. Presidente, del modo siguiente:

Por el Sr. Alcalde se manifestó a los señores concurrentes que el objeto de las presentes es según se había acordado en las sesiones de 18 de Agosto de 1886 y 15 de Septiembre de 1886, en virtud de las Cédulas de la Real Audiencia de las Indias de 18 de Agosto de 1886 y 15 de Septiembre de 1886, proceder a la adopción del artículo 1.º de la Ley de 18 de Agosto de 1886, para abrir el ensuciamiento de las caudales, y para abrir el ensuciamiento de las caudales, y para abrir el ensuciamiento de las caudales, según previene la Instrucción vigente del Reglamento. Entendiendo los señores concurrentes y asociados para esta sesión acordados por unanimidad. Que no siendo posible enmanera alguna recurrir a la administración Municipal ni a los ayuntamientos y ensuciamientos locales, dados los condiciones de esta localidad consideramos como el medio mas conveniente para hacer efectivo el pago al Fisco, el ensuciamiento a libre venta de las especies tasadas con el pago de los impuestos por cuenta que permite la Instrucción tanto de las especies que son comprendidas en tarifa como de las que pueden gravarse en el ensuciamiento, debiendo aumentarse con un tanto por ciento en cuanto al pago del Fisco para ensuciamiento de los caudales, y fijarse la subasta en sus respectivos artículos, con arreglo a las condiciones que se redactan al efecto para la Comisión de Hacienda, siendo una de ellas, que el rematante y para la práctica del ensuciamiento y concurrentes del extraradio vendrá obligado a asociarse de los contribuyentes del ensuciamiento que se designarán por este Ayuntamiento, a fin de evitar errores y perjuicios en la clasificación de categorías, y que se verifique todo con la mayor equidad.

